



**ESTUDIO COMPARATIVO SOBRE LOS  
REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIR  
LOS CENTROS QUE IMPARTEN EL PRIMER  
CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL 0- 3 AÑOS**

**GABINETE TÉCNICO FETE-UGT**

**Junio de 2009**

## **ESTUDIO COMPARATIVO SOBRE LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CENTROS QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL 0- 3 AÑOS**

- 1. DECRETOS DE DESARROLLO DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**
- 2. ÁMBITO Y OBJETIVO**
- 3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN**
- 4. CLASIFICACIÓN DE LOS CENTROS Y DENOMINACIÓN**
- 5. CONDICIONES GENERALES**
- 6. TABLA COMPARATIVA**
- 7. INSTALACIONES MÍNIMAS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS**
  - 7.1. ANDALUCÍA**
  - 7.2. ARAGÓN**
  - 7.3. ASTURIAS**
  - 7.4. BALEARES**
  - 7.5. CANARIAS**
  - 7.6. CANTABRIA**
  - 7.7. CASTILLA-LA MANCHA**
  - 7.8. CASTILLA Y LEÓN**
  - 7.9. CATALUÑA**
  - 7.10. CEUTA Y MELILLA**
  - 7.11. EXTREMADURA**
  - 7.12. GALICIA**
  - 7.13. LA RIOJA**
  - 7.14. MADRID**
  - 7.15. MURCIA**
  - 7.16. NAVARRA**
  - 7.17. PAÍS VALENCIANO**
  - 7.18. PAÍS VASCO**
- 8. CONCLUSIONES**
- 9. BIBLIOGRAFÍA**

## **1. DECRETOS DE DESARROLLO DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

Según el artículo 14.7 de la LOE, las Administraciones educativas determinarán los contenidos del primer ciclo de la educación infantil de acuerdo con lo previsto en el presente capítulo. Así mismo, regularán los requisitos que hayan de cumplir los centros que impartan dicho ciclo, relativos, en todo caso, a las condiciones de ubicación, requisitos de espacios, instalaciones, medidas higiénico-sanitarias, a la relación numérica alumnado-profesor y al número de puestos escolares.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la LOE, regula, en su artículo 4, que antes de la fecha de implantación del primer ciclo de educación infantil y, en todo caso, antes del 31 de diciembre del año 2007, se establecerán los requisitos que deben cumplir los centros que atienden a niños menores de tres años.

A partir de ese Real Decreto, las Consejerías de Educación han empezado a publicar los decretos de desarrollo del Primer Ciclo, aunque en algunas de ellas van a seguir dependiendo orgánica y funcionalmente de diversas Consejerías y otras aún no lo han regulado.

## **2. ÁMBITO Y OBJETIVO**

El primer ciclo de educación infantil comprende la educación de los niños de 0 a 3 años, tiene carácter voluntario y su finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, dar respuesta a las necesidades educativas y a los derechos de los niños y de sus familias. Contribuye a atenuar, entre otras, las desventajas sociales, culturales y lingüísticas del alumnado que proviene de entornos desfavorecidos. Se considera que la escolarización en edades tempranas es uno de los factores más determinantes para conseguir que los estudiantes alcancen mejores resultados.

Hay que destacar que es una etapa educativa con identidad propia. El carácter educativo de este ciclo será recogido por los centros educativos en una propuesta pedagógica.

Las Administraciones son las que determinarán los contenidos educativos de este ciclo. Así mismo, regularán los requisitos que hayan de cumplir los centros que impartan dicho ciclo, relativos, en todo caso, a la relación numérica alumnado-profesor, a las instalaciones y al número de puestos escolares.

Las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de las ofertas de plazas públicas en este ciclo. Para ello, determinará las condiciones en las que podrán establecer convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro. Con ello se atribuye un papel relevante a las Corporaciones Locales, que podrán asumir la oferta educativa de manera directa.

Los centros podrán ofrecer el primer ciclo de educación infantil, el segundo o ambos.

De acuerdo pues con lo que establezcan las Administraciones educativas, el primer ciclo de la educación infantil podrá ofrecerse en centros que abarquen el ciclo completo o una parte del mismo. Aquellos centros cuya oferta sea de al menos un año completo del citado ciclo, deberán incluir en su proyecto educativo la propuesta pedagógica y deberán contar con el personal cualificado en los términos recogidos por la ley en el artículo 92. *“La atención educativa directa a los niños del primer ciclo de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de Maestro con la especialización en educación infantil o el título de Grado equivalente y, en su caso, de otro personal con la debida titulación para la atención a las niñas y niños de esta edad. En todo caso, la elaboración y seguimiento de la propuesta pedagógica, estará bajo la responsabilidad de un profesor con el título de Maestro de Educación infantil o título de Grado equivalente”.*

### 3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Al abordar este documento la primera observación que salta a la vista es la diversidad de situaciones con las que nos encontramos al comparar los requisitos mínimos de unas Comunidades Autónomas con otras, como pueden ser la ratio, los metros cuadrados utilizados en las instalaciones, número y condiciones de las instalaciones, titulaciones, denominación de centros,...

Las situaciones en las que se encuentran los profesionales, tanto por las titulaciones exigidas como por las condiciones laborales es una de las más importantes.

**Porcentajes de titulados por unidades:** en la mayoría de las Comunidades Autónomas, el número mínimo de profesionales por cada 3 unidades, es igual al de unidades más uno, excepto en Aragón y País Vasco, que el número mínimo es igual al de unidades.

La mayoría de las Comunidades cuentan con un maestro especialista por cada 6 unidades o fracción, excepto en el caso positivo de Baleares y Cataluña que cuentan con uno por cada 3 unidades.

**El número de puestos escolares** es otra variable con diferencias entre Comunidades. Aunque el número oscila entre 1-2 alumnos por aula, esta variación es considerable teniendo en cuenta la edad de los alumnos.

En las unidades de 0 a 1 año todas las Comunidades establecen en 8 los alumnos por aula, excepto en Baleares que serán 7.

En las unidades de 1 a 2 años, en Baleares, Cantabria, Ceuta y Melilla (borrador) y Navarra establecen 12 alumnos, en el resto de las Comunidades el número de alumnos será 13, excepto en Madrid que aumentan a 14.

En las unidades de 2 a 3 años, oscilan entre 18 y 20 alumnos excepto en Navarra que serán 16 los alumnos por unidad de esta edad.

Con respecto a **las instalaciones**, existen diferencias entre las Comunidades Autónomas tanto en el número de dependencias y su utilidad, como en el número de m<sup>2</sup> de las mismas.

Es de destacar que Baleares es la comunidad donde las unidades cuentan con más metros cuadrados (40 m<sup>2</sup> por cada sala) cuando en la mayoría es de 30 m<sup>2</sup> por sala.

Otro espacio cuyas diferencias son destacadas de unas Comunidades a otras es la zona de juegos. En la mayoría debe ser al aire libre y de uso exclusivo del centro con 75 m<sup>2</sup> de superficie como mínimo. Madrid reduce el espacio a 70 m<sup>2</sup> y Murcia en su borrador determina unos 60 m<sup>2</sup> como mínimo. Nuevamente Baleares cuenta con más metros que el resto de Comunidades (100 m<sup>2</sup>)

**El horario** es otra variable con notables diferencias. En algunas Comunidades no se contempla este punto.

El número de alumnos con n.e.e. por unidad solo se contempla en algunas Comunidades como Cantabria, Murcia (borrador) donde el alumno computará como doble. En otras Comunidades se deja a la Consejería correspondiente determinar el número de alumnos con n.e.e. por aula.

#### **4. CLASIFICACIÓN DE LOS CENTROS Y DENOMINACIÓN**

Se clasifican en función de su titularidad en centros públicos o privados. Son centros públicos los que cuyo titular es la administración pública, y privados aquellos cuyo titular sea una persona física o jurídica de carácter privado.

La denominación de estos centros también cambia de unas Comunidades a otras. En la mayoría la denominación genérica es de Escuelas Infantiles.

Los centros privados que impartan el primer ciclo de Educación Infantil podrán adoptar cualquier denominación excepto la que corresponda a los centros públicos o pueda inducir a confusión con ellos. Estos centros estarán sujetos al principio de autorización administrativa. Para ello deberán cumplir las condiciones y requisitos establecidos por las diferentes Administraciones educativas.

En algunas Comunidades como Andalucía, Valencia y La Rioja la denominación de centros públicos y privados puede crear confusión ya que Escuela Infantil de Primer Ciclo y Centro de Educación Infantil de Primer Ciclo respectivamente son muy parecidos.

En Cataluña la denominación genérica será de guardería o de escola bressol, seguido de la expresión pública o privada.

En Castilla-La Mancha adoptarán, según su borrador, la denominación de "Centros de atención a la infancia".

Con respecto a centros con menos de tres unidades la variedad en la denominación (incompletos, singulares, especiales características), condiciones y características es grande.

## **5. CONDICIONES GENERALES**

Los centros deben estar ubicados en locales con acceso independiente desde el exterior.

En algunas Comunidades se especifica que deberán disponer de unas condiciones arquitectónicas que posibiliten el acceso de los alumnos y de aquellos con problemas físicos.

Los centros deberán reunir las condiciones higiénicas, sanitarias, acústicas, de seguridad y de habitabilidad que establece la normativa vigente. No podrán estar emplazados en lugares insalubres o peligrosos para la integridad física de los usuarios.

## **6. TABLA COMPARATIVA**

COMUNIDAD	UNIDADES / CALENDARIO Y HORARIO	Nº DE PUESTOS ESCOLARES Y USO	REQUISITOS DEL PERSONAL
<b>ANDALUCÍA</b>	<p>Un mínimo de tres unidades, salvo excepciones.</p> <p>De lunes a viernes excepto en agosto. El horario de apertura será de 7:30 a 20:00 horas ininterrumpidamente. De 7:30 a 9 será considerado como aula matinal. La permanencia del niño no excederá de 8 horas. Los padres podrán solicitar con carácter excepcional periodos superiores a las 8 horas.</p>	<p>0 a 1 años: 8 1 y 2 años: 13 2 y 3 años: 20</p> <p>La Consejería determinará el número máximo de alumnos con n.e.e. por aula.</p> <p>En los centros que atienden a poblaciones de especiales características se podrán agrupar alumnos de distintas edades: máximo 15.</p> <p>De uso exclusivamente educativo.</p> <p>Servicio de taller de juego: En los centros cuya titularidad corresponde a la Administración y los centros de convenio se ofertará a partir de las 17 horas como servicio complementario.</p> <p>Edad de admisión: 16 semanas. Excepcionalmente, podrá atenderse a niños menores.</p>	<p>El número de profesionales igual al de unidades más uno.</p> <p>Por cada seis unidades o fracción deberá haber un Maestro.</p> <p><b>Personal cualificado:</b> Maestro especialista en Educación Infantil, Técnico Superior en Educación Infantil o equivalentes.(1)</p>
<b>ARAGÓN</b>	<p>Un mínimo de tres unidades, salvo excepciones.</p>	<p>0 a 1 años: 8 1 a 2 años: 13 2 a 3 años: 20</p> <p>Las ratios de las unidades mixtas de los centros incompletos son: a) unidades mixtas para menores de un año, de uno a dos y de dos a tres: 1/10. b) unidades mixtas para menores de un año y de uno a dos: 1/12. c) unidades mixtas para niños de uno a dos y de dos a tres: 1/14. d) unidades mixtas para niños menores de un año y de dos a tres: 1/14.</p> <p>De uso exclusivamente educativo.</p>	<p>El número de profesionales igual al de unidades.</p> <p>Por cada 6 unidades habrá un maestro especialista en Educación Infantil o titulación homologada.</p> <p><b>Personal cualificado:</b> Maestro especialista en Educación Infantil o titulaciones homologadas, Técnico especialista de Educación Infantil o titulaciones equivalentes.</p>
<b>ASTURIAS (borrador)</b>	<p>Un mínimo de tres unidades salvo excepciones.</p> <p>El curso tendrá una duración máxima de 11 meses. La flexibilidad del horario garantiza la función educativa del ciclo y las necesidades familiares.</p>	<p>0 a 1 años: 8 1 a 2 años: 13 2 a 3 años: 18</p> <p>La ratio cuando se escolaricen alumnos con n.e.e. (1 por grupo) se reducirá en 1 el número máximo por unidad.</p> <p>Se permite la agrupación de alumnos de distintas edades en una unidad de manera ponderada.</p>	<p>Número de profesionales igual al de unidades en las Escuelas Infantiles.</p> <p>Número de profesionales igual al de unidades más uno en los centros privados.</p> <p><b>Personal cualificado:</b> Maestro especialista en Educación Infantil, Técnico Superior en Educación Infantil o equivalentes.</p>

COMUNIDAD	UNIDADES / CALENDARIO Y HORARIO	Nº DE PUESTOS ESCOLARES Y USO	REQUISITOS DEL PERSONAL
<b>ASTURIAS (borrador)</b>	El horario se puede ampliar tanto a la entrada como al cierre.	<p>a) Entre 8 y 12 niños en las unidades para agrupamientos de 0 y 1 años.  b) Entre 13 y 16 niños en las unidades para agrupamientos de 1 y 2 años.  c) Entre 10 y 15 niños en las unidades para agrupamiento de todas las edades.</p> <p>De uso exclusivo para el centro.  Edad de admisión: tres meses.</p>	También podrán impartir este ciclo, los profesionales que hayan sido habilitados de acuerdo en lo establecido en la Orden de 11 de enero de 1996.
<b>BALEARES</b>	<p>Un mínimo de tres unidades, salvo excepciones.</p> <p>El curso será de 10 o más meses con un mínimo de 5 días a la semana.  Los horarios de entrada y salida serán flexibles.</p>	<p>0 a 1 años: 7  1 a 2 años: 12  2 a 3 años: 18</p> <p>En los centros singulares el número por unidad estará de acuerdo a la siguiente proporción:  a) 0-1 año, 1/6 por cada niño.  b) 1-2 años, 1/11 por cada niño.  c) 2-3 años, 1/16 por cada niño.</p> <p>De uso exclusivo.</p>	<p>Número de profesionales igual al de unidades más uno por cada 3 unidades.  En los centros con una o dos unidades también deberán contar con un profesional más.  Por cada 3 unidades habrá un maestro especializado en infantil.  <b>Personal cualificado:</b> Maestro especialista en Educación Infantil, Técnico Superior en Educación Infantil, Certificado de profesionalidad o equivalentes.  Deben reunir los requisitos de capacitación lingüística. (2)</p>
<b>CANARIAS</b>	<p>Un mínimo de tres unidades, salvo excepciones.</p> <p>La atención educativa estará limitada a un máximo de 8 horas diarias.  Cada centro establecerá el calendario y el horario de acuerdo con su proyecto educativo, para permitir la acogida temprana y la conciliación familiar y laboral.</p>	<p>0 a 1 años: 8  1 a 2 años: 13  2 a 3 años: 18</p> <p>De uso exclusivamente educativo.  Edad de admisión: 16 semanas. Excepcionalmente, podrá atenderse a niños menores.</p>	<p>Número de profesionales igual al de unidades más uno.  Por cada 6 unidades habrá un maestro especializado en infantil o el de grado equivalente.  <b>Personal cualificado:</b> Maestro especialista en Educación Infantil, Técnico Superior en Educación Infantil o equivalentes. (3)  <b>Otro personal:</b>  Podrá existir otro personal complementario para realizar labores de apoyo, que en ningún caso, ocupará el lugar de los titulados anteriores.  Todo el personal del centro tendrá certificado de formación en materia higiénica de alimentos y aquel personal que intervenga en la elaboración y/o distribución de alimentos, el carné de manipulador de alimentos.</p>

COMUNIDAD	UNIDADES / CALENDARIO Y HORARIO	Nº DE PUESTOS ESCOLARES Y USO	REQUISITOS DEL PERSONAL
<b>CANTABRIA</b>	<p>Un mínimo de tres unidades, salvo excepciones.</p> <p>Cada centro elaborará su calendario y horario que será, como mínimo, igual que el del 2º ciclo.</p> <p>Ningún niño podrá permanecer más de 8 horas diarias en el centro.</p>	<p>0 a 1 años: 8 1 a 2 años: 12 2 a 3 años: 18</p> <p>El alumnado con n.e.e. computará como doble.</p> <p>Los centros podrán tener, en determinados momentos, hasta 2 alumnos más por unidad como resultado del proceso de entrada y salida de alumnos del centro.</p> <p>En los centros que agrupen alumnos de distintas edades, el número máximo de alumnos por unidad será:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) 9 en las unidades que agrupen niños de 0 y 1 años.</li> <li>b) 12 en las unidades que agrupen niños de 1 y 2 años.</li> <li>c) 10 en las unidades que agrupen niños de 0, 1 y 2 años.</li> </ul> <p>De uso exclusivamente educativo.</p>	<p>Número de profesionales igual al de unidades más uno.</p> <p>Por cada seis unidades o fracción habrá un maestro especialista en Ed. Infantil</p> <p><b>Personal cualificado:</b> Maestro especialista en Educación Infantil, Técnico Superior en Educación Infantil o equivalentes. (4)</p> <p><b>Otro personal:</b> Podrá existir otro personal complementario para realizar labores de apoyo, que en ningún caso, ocupará el lugar de los titulados anteriores.</p>
<b>CASTILLA-LA MANCHA (borrador)</b>		<p>La distribución de los niños en distintos agrupamientos se realizará de forma flexible, teniendo en cuenta su edad cronológica y su desarrollo, la existencia de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y el carácter de las actividades a desarrollar. El número de niños por grupo, que será establecido por la Consejería competente, no podrá ser superior a los 20 alumnos.</p> <p>En las zonas rurales podrán construirse escuelas que agrupen distintas localidades, que se denominarán "Centros rurales de atención a la infancia "</p>	<p><b>Personal cualificado:</b> Maestro especialista en Educación Infantil y Técnico Superior en Educación infantil o equivalentes.</p>
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	<p>Un mínimo de tres unidades, salvo excepciones.</p>	<p>0 a 1 años: 8 1 a 2 años: 13 2 a 3 años: 20</p> <p>La Consejería determinará el número máximo de alumnos con n.e.e. por aula.</p> <p>En los centros incompletos se podrán agrupar niños de diferentes edades con un máximo de 13.</p> <p>De uso exclusivamente educativo.</p> <p>Edad de admisión: 16 semanas. Excepcionalmente, podrá atenderse a niños menores.</p>	<p>Número de profesionales igual al de unidades más uno.</p> <p>Por cada seis unidades o fracción deberá haber un maestro especialista en Ed. Infantil.</p> <p><b>Personal cualificado:</b> Maestro especialista en Educación Infantil y Técnico Superior en Educación infantil o equivalentes.</p>

COMUNIDAD	UNIDADES / CALENDARIO Y HORARIO	Nº DE PUESTOS ESCOLARES Y USO	REQUISITOS DEL PERSONAL
<b>CATALUÑA</b>	<p>Un mínimo de tres unidades, salvo excepciones.</p> <p>Los centros distribuyen las actividades por franjas horarias y de servicios durante diez o más meses al año a grupos estables. También pueden ofrecer servicio de menor frecuencia y atención horaria, dos o más días a la semana, tres o cuatro horas diarias.</p>	<p>0 a 1 años: 8 1 a 2 años: 13 2 a 3 años: 20</p> <p>De uso exclusivo excepto las directamente relacionadas con las familias de los niños de la guardería.</p>	<p>Número de profesionales igual al de unidades más uno, incrementando en uno de más por cada 3 grupos.</p> <p>Por cada tres grupos habrá un maestro especialista en E. Infantil.</p> <p><b>Personal cualificado:</b> Maestro especialista en E. Infantil, Técnico Superior en E. Infantil o equivalentes, académica y profesionalmente. (5) También están acreditados los profesionales que han sido habilitados o declarados idóneos según lo establecido en la disposición transitoria octava de la Ley orgánica 1/1990.</p>
<b>CEUTA Y MELILLA (borrador)</b>	<p>Podrán crearse o autorizarse centros con una o dos unidades.</p> <p>Abrirán un mínimo de 10 meses al año.</p> <p>Horario flexible, con una parte de carácter general destinado a todos los niños matriculados y otra ampliada para alumnos cuyos padres lo soliciten y justifiquen su necesidad.</p> <p>Ningún niño podrá permanecer más de 8 horas diarias en el centro.</p>	<p>0 a 1 años: 8 1 a 2 años: 12 2 a 3 años: 18</p> <p>Se podrán modificar puntualmente las ratios cuando el centro escolarice a niños con n.e.e.</p> <p>Se podrán hacer agrupaciones de niños de distintas edades en una misma unidad.</p> <p>Unidades de 0 a 2 años: 9 Unidades de todas las edades: 10 Unidades de 1 a 3 : 14</p> <p>Exclusivamente de uso escolar. Los centros ubicados en centros de trabajo, estarán en espacios diferenciados.</p>	<p>Número de profesionales igual al de unidades más uno, incrementado en uno más por cada 3 grupos cuando el centro tenga más de 6 unidades.</p> <p><b>Personal cualificado:</b> Maestro con la especialidad de E. Infantil, título de grado equivalente. Por cada 6 unidades habrá un maestro. En los centros con 1 ó 2 unidades, el número de profesionales titulados será igual al de grupos autorizados.</p>
<b>EXTREMADURA</b>	<p>Un mínimo de tres unidades, salvo excepciones.</p>	<p>0 a 1 años: 8 1 y 2 años: 13 2 y 3 años: 18</p> <p>La Consejería determinará el número máximo de alumnos con n.e.e. por aula y sufrirá la oportuna reducción.</p> <p>Los centros incompletos podrán contar con unidades mixtas, en cuyo caso la relación máxima de alumnos será:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) de 0 a 2 años: 10 niños.</li> <li>b) de 1 a 3 años: 14 niños.</li> <li>c) de 0 a 3 años: 10 niños.</li> </ul> <p>De uso exclusivamente educativo.</p>	<p>Número de profesionales igual al de unidades más uno.</p> <p>Por cada seis unidades o fracción habrá un maestro especialista en E. Infantil o el grado equivalente.</p> <p><b>Personal cualificado:</b> Maestro con la especialidad de E. Infantil, título de grado equivalente y otro personal con la debida titulación.</p>

COMUNIDAD	UNIDADES / CALENDARIO Y HORARIO	Nº DE PUESTOS ESCOLARES Y USO	REQUISITOS DEL PERSONAL
<b>EXTREMADURA</b>		Se contempla la autorización de centros docentes en centros de trabajo.	
<b>GALICIA (borrador)</b>	<p>Un mínimo de tres unidades, salvo excepciones como las escuelas infantiles unitarias.</p> <p>Abrirán un mínimo de 8 horas diarias, en jornada partida o continuada, 5 días a la semana y 11 meses al año.</p> <p>La hora de cierre se realizará antes de las 21:00 horas.</p>	<p>0 a 1 años: 8 1 a 2 años: 13 2 a 3 años: 20 Escuelas infantiles unitarias: 15</p> <p>Se podrán agrupar excepcionalmente niños de diferentes edades respetando la siguiente proporción:</p> <p>a) niños de hasta 2 años: 10 b) de 0 a 3 años: 15</p> <p>De uso exclusivo.</p>	<p>Número de profesionales igual al de unidades, incrementándose uno más por cada 6 unidades.</p> <p>Por cada 6 unidades habrá un maestro o equivalente.</p> <p><b>Personal cualificado:</b> Maestro con la especialidad de E. Infantil, Técnico Superior en Educación infantil o equivalentes. (6)</p> <p>El profesorado usará en clase la lengua materna predominante entre el alumnado y cuidará que el alumno conozca la lengua oficial de Galicia. En entornos castellano parlantes, la utilización del gallego será como mínimo igual al del castellano.</p> <p><b>Otro personal:</b> El personal de atención y cuidado acreditará formación homologada (mínimo 20 horas) en primeros auxilios. El personal que manipule alimentos deberá estar en posesión del certificado de manipulador de alimentos.</p>
<b>LA RIOJA (borrador)</b>	<p>Un mínimo de tres unidades.</p> <p>En centros con especiales características se contemplan la existencia de una o dos unidades.</p> <p>El curso será de septiembre a julio de lunes a viernes. El calendario escolar vendrá determinado por la Dirección General de Educación.</p> <p>El horario será de 7'30 a 17'30, adaptándose a las demandas.</p> <p>El niño no permanecerá más de 8 horas diarias.</p>	<p>0 a 1 años: 8 1 a 2 años: 13 2 a 3 años: 20</p> <p>Centros con especiales características con agrupamientos de alumnos de distintas edades: 0 y 1 año: 10 1 y 2 años: 12 De todas las edades: 9</p> <p>De uso exclusivamente educativo en horario escolar.</p> <p>Edad de admisión: tres meses cumplidos. Excepcionalmente, podrá atenderse a niños con al menos seis semanas.</p>	<p>El número de profesionales será el de unidades más uno.</p> <p>Por cada seis unidades o fracción deberá haber un Maestro de E. Infantil o grado equivalente.</p> <p><b>Personal cualificado:</b> Maestro con la especialidad de E. Infantil, Técnico Superior en Educación Infantil o equivalentes.</p> <p><b>Otro personal:</b> Se podrá incorporar otro personal complementario para labores de apoyo. (7)</p>

COMUNIDAD	UNIDADES / CALENDARIO Y HORARIO	Nº DE PUESTOS ESCOLARES Y USO	REQUISITOS DEL PERSONAL
<b>MADRID</b>	Un mínimo de tres unidades, salvo excepciones.	<p>0 a 1 años: 8 1 y 2 años: 14 2 y 3 años: 20</p> <p>Los centros con menos de 3 unidades podrán agrupa a niños de diferentes edades con una ratio máxima de 15 niños por unidad escolar. Podrán autorizarse agrupamientos de primero y segundo ciclo. Podrán autorizarse centros de 1 unidad con alumnos de ambos ciclos.</p> <p>De uso exclusivamente educativo en horario escolar.</p>	<p>En los centros con 3 o más unidades contará con personal cualificado en número igual al nº de unidades mas uno. En centros con menos de 3 unidades contarán con igual número de personal cualificado que el de unidades. Por cada seis unidades o fracción deberá haber un Maestro especialista. Las zonas de Casas de Niños contarán al menos con un maestro por zona.</p> <p><b>Personal cualificado:</b> Maestro con la especialidad en E.Infantil, Profesor de E.G.B. con la especialidad de preescolar, diplomado o Licenciado con la especialidad de E. Infantil. Técnicos Superiores en E. infantil, Técnico Especialista Educador Infantil, Técnico Especialista en Jardines de Infancia o profesionales que estén habilitados por la Administración Educativa.</p>
<b>MURCIA (borrador)</b>	<p>Un mínimo de tres unidades, salvo excepciones.</p> <p>Con carácter general comenzarán el 1 de septiembre con una duración de entre 10 y 11 meses. Cada centro elaborará su propio horario en funciones de las necesidades. Los niños no podrán permanecer más de 8 horas diarias en el centro</p>	<p>0 a 1 años: 8 1 a 2 años: 13 2 a 3 años: 20</p> <p>El alumnado con n.e.e. computará como doble.</p> <p>En centros incompletos podrán agruparse niños de distintas edades. 0 y 1 año: 8 1 y 2 años: 12 0, 1 y 2 años: 10</p> <p>De uso exclusivamente educativo.</p> <p>Edad de admisión: 16 semanas, cumplidas al inicio del curso.</p>	<p>El número de profesionales será el de unidades más uno. Los centros con más de 6 unidades incrementarán su número en uno por cada 6 unidades. Por cada seis unidades o fracción deberá haber un Maestro especialista.</p> <p><b>Personal cualificado:</b> Maestro especialista en E. Infantil o título de grado equivalente, profesores de E.G.B. especialistas en Preescolar, Técnicos superiores en E. infantil, Técnico especialista en jardín de infancia y aquellos que hayan sido habilitados por alguna Administración educativa para impartir este ciclo.</p> <p>Podrán incorporarse otro personal complementario para desempeñar labores auxiliares.</p>

COMUNIDAD	UNIDADES / CALENDARIO Y HORARIO	Nº DE PUESTOS ESCOLARES Y USO	REQUISITOS DEL PERSONAL
<b>NAVARRA</b>	<p>Se contempla la posibilidad de centros menores de 3 unidades.</p> <p>El curso tendrá una duración máxima de 11 meses con horario flexible según las necesidades. Los niños no podrán permanecer más de 8 horas diarias en el centro.</p>	<p>0 a 1 años: 8 1 a 2 años: 12 2 a 3 años: 16</p> <p>Cuando las necesidades de organización del centro lo requiera podrán agruparse niños de distintas edades. 0 y 1 año: 8 1 y 2 años: 14 0, 1 y 2 años: 10</p> <p>De uso exclusivo para el centro.</p>	<p>El número de profesionales será el de unidades más uno.</p> <p><b>Personal cualificado:</b> Maestro especialista en E. Infantil, título de grado equivalente y otro personal con la debida titulación. También podrán impartir este ciclo los profesionales que hayan sido habilitados de acuerdo con lo establecido en la Orden de 11 de enero de 1996.</p>
<b>PAÍS VALENCIANO</b>	<p>Se clasifican en centros completos (con 3 ó más unidades) e incompletos (con 1 ó 2 unidades)</p>	<p>0 a 1 años: 8 1 a 2 años: 13 2 a 3 años: 20</p> <p>En las unidades donde se agrupen alumnos la ratio será: Hasta 2 años: 8 Hasta 3 años: 11 De 1 a 3 años: 15</p> <p>De uso exclusivamente educativo.</p>	<p>En los centros completos el número de profesionales será igual al de unidades más uno. En los centros incompletos el número será, al menos, igual al de unidades, y al menos uno de ellos será Maestro con la especialidad de E. Infantil o equivalente.</p> <p><b>Personal cualificado:</b> Maestro con la especialidad de E. Infantil, Técnico Superior en Educación infantil o equivalentes, Técnico especialista en Jardín de Infancia.(8)</p> <p><b>Otro personal:</b> Podrán atender este tramo quienes hayan superado o superen cursos de especialización o habilitación convocados u homologados por la Administración, de acuerdo con la Orden de 11 de enero de 1996.</p>
<b>PAÍS VASCO</b>	<p>El centro elaborará su propio horario y determinará las condiciones de ampliación y flexibilidad del mismo. El curso comenzará en septiembre y tendrá una duración entre 10 y 12 meses. El niño no permanecerá más de 8 horas.</p>	<p>0 a 1 años: 8 1 a 2 años: 13 2 a 3 años: 18</p> <p>Se podrán autorizar agrupamientos de distintas edades en una misma unidad con las siguientes ratios: 0 y 1 años: 7 1 y 2 años: 10 0, 1 y 2 años: 10</p> <p>De uso exclusivo.</p>	<p>Número de profesionales igual al de unidades.</p> <p><b>Personal cualificado:</b> Maestro con la especialidad de E. Infantil, Técnico Superior en Educación infantil o equivalentes. (9)</p> <p><b>Otro personal:</b> Podrán atender este tramo quienes hayan superado o superen cursos de especialización o habilitación convocados u homologados por la Administración, de acuerdo con la Orden de 11 de enero de 1996.</p>

COMUNIDAD	UNIDADES / CALENDARIO Y HORARIO	Nº DE PUESTOS ESCOLARES Y USO	REQUISITOS DEL PERSONAL
PAÍS VASCO			Todos los profesionales tendrán un perfil lingüístico que responderán a los modelos de enseñanza bilingüe adoptados por el centro.

**(1) Andalucía.** Las titulaciones del personal de los centros podrán ser suplidas por los correspondientes cursos de habilitación autorizados, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

Podrán continuar prestando servicios en los centros aquellas personas que sin estar en posesión de la titulación exigida estén trabajando como educadoras en los mismos. Dispondrán de un plazo máximo de 4 años para cumplir los requisitos.

**(2) Baleares.** El personal con función docente sin ninguna titulación ni acreditación profesional: Podrán prestar servicios con las funciones previstas para Técnico especialista en educación infantil, las personas que puedan acreditar haber trabajado o estar trabajando un mínimo de 2 años en función docente y que cumplan antes de 4 años algunos de los siguientes requisitos:

- a) Acreditar haber superado el proceso de idoneidad.
- b) Acreditar dos unidades de competencia correspondientes a la cualificación profesional.
- c) Acreditar haber cursado y superado los cursos que sean autorizados y convocados con esta finalidad. Supondrán un mínimo de 250 horas.

**(3) Canarias.** Los profesionales que presten servicio en los centros antes de la entrada en vigor del decreto, dispondrán hasta la finalización del curso 2011-2012 para la obtención de alguna de las titulaciones previstas. La Consejería propiciará cursos de especialización en E. Infantil para quienes dispongan del título de maestro. Se dará preferencia a los profesionales que en la actualidad presten servicio en estos centros para cursar el ciclo formativo de grado superior de E. Infantil en la modalidad a distancia.

#### **(4) Cantabria.**

Las personas que, sin tener algunas de las titulaciones, estén prestando sus servicios en centros que atiendan a niños de hasta 3 años, y lo lleven haciendo, al menos, durante 3 cursos de los últimos 10 años, podrán continuar impartiendo el 1º ciclo de la E. Infantil en el mismo puesto de trabajo del centro en el que se encuentren trabajando, siempre que inicien el proceso formativo conducente a la obtención de alguna de las titulaciones exigidas. Finalizado el plazo de tres años sólo podrán impartir ese ciclo las personas con las titulaciones exigidas.

**(5) Cataluña.** El número de profesionales con titulación de maestro en educación infantil o título de grado equivalente se tienen que alcanzar en un plazo máximo de 10 años. No se incorporan al centro profesionales sin esta cualificación mientras no se alcanza la proporción establecida.

**(6) Galicia.** El personal que esté prestando servicio en estos centros y no reúna los requisitos establecidos, podrán continuar durante un periodo máximo de 4 años y deberán acreditar la correspondiente titulación.

**(7) La Rioja.** Los centros dispondrán de tres años para adaptarse a lo dispuesto.

Los profesionales que sin tener la titulación indicada presten servicios durante tres cursos de los ocho últimos podrán continuar en el mismo puesto siempre que inicien la formación para la obtención de de la titulación requerida en el plazo de 6 años –hasta finalizar el curso 2014-2015-.

**(8) País Valenciano.** Podrán acceder a puestos de trabajo, los maestros y educadores que hayan adquirido la habilitación para la provisión de vacantes en Escuelas Infantiles de la Generalitat.

**(9) País Vasco.** Podrán continuar en los actuales puestos de trabajo aquellas personas, que sin ninguna de las titulaciones indicadas, lleven al menos, 3 cursos de los 10 últimos prestando servicio en estos centros. Dispondrán de un máximo de 5 años, para cumplir con los requisitos de titulación.

## 7. INSTALACIONES MÍNIMAS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

### 7.1. ANDALUCÍA

INSTALACIONES MÍNIMAS PARA EL PRIMER CICLO				ANDALUCÍA
E S P A C I O S	DEPENDENCIAS	NÚMERO	SUPERFICIE	CARACTERÍSTICAS
	Salas.	Una sala por cada unidad.	2 m <sup>2</sup> por puesto escolar. Mínimo de 30 m <sup>2</sup> .	Para niños menores de 2 años dispondrían de áreas diferenciadas para el descanso e higiene.
	Espacio adecuado para la preparación de alimentos.	Uno, cuando haya niños menores de un año.	Con capacidad para los equipamientos necesarios.	
	Sala de uso múltiples.	Una.	30 m <sup>2</sup> .	Podrá ser usada como comedor.
	Zona de juegos.	Una por cada 9 unidades o fracción.	Mínimo 75 m <sup>2</sup> .	De uso exclusivo del centro.
	Aseos (niños)	Uno por sala. Destinado a niños de 2 a 3 años.		Deberá ser visible y accesible desde la sala. Contará con dos lavabos, dos inodoros.
	Aseos (adultos)	Uno.		Independiente para el personal del centro que contará con un lavabo, un inodoro y una ducha.
	Espacio para administración y coordinación docente.	Uno. En los centros con más de seis unidades contará con dos espacios.	10 m <sup>2</sup> .	Tareas de administración y coordinación docente.

**Centros que atienden a poblaciones de especiales características.** Ubicados en núcleos de población que no superan los 1.700 habitantes, en barriadas con especiales características sociodemográficas.

En estos centros se podrán agrupar alumnos de distintas edades: máximo 15.

Los profesionales de estos centros serán igual al del número de unidades autorizadas.

INSTALACIONES MÍNIMAS PARA CENTROS INCOMPLETOS				ANDALUCÍA
E S P A C I O S	DEPENDENCIAS	NÚMERO	SUPERFICIE	CARACTERÍSTICAS
	Salas.	Una sala por cada unidad.	1,5 m <sup>2</sup> por alumno. Mínimo 20 m <sup>2</sup> .	
	Zona de juegos.	Una.	Adecuada al número de puestos escolares.	Acotado y al aire libre. Podrá encontrarse fuera del recinto escolar siempre que se garantice la seguridad del alumnado y no sea necesario el transporte.
	Aseos y servicios higiénico-sanitario.	En número adecuado a la capacidad del centro.		
Espacio diferenciado para administración y coordinación docente.	Uno.	Mínimo 10 m <sup>2</sup> .	Tareas de administración y coordinación docente.	

Se contemplan otras escuelas infantiles que atienden alumnado de familias temporeras o con profesionales itinerantes.

## 7.2. ARAGÓN

INSTALACIONES MÍNIMAS PARA EL PRIMER CICLO				ARAGÓN
E S P A C I O S	DEPENDENCIAS	NÚMERO	SUPERFICIE	CARACTERÍSTICAS
	Salas.	Una sala por cada unidad.	2 m <sup>2</sup> por alumno. Mínimo 30 m <sup>2</sup> .	Para niños menores de 2 años dispondrían de áreas diferenciadas para el descanso e higiene.
	Espacio adecuado para la preparación de alimentos.	Uno.	Mínimo 5 m <sup>2</sup> .	
	Sala de uso múltiples.	Una.	30 m <sup>2</sup> .	Podrá ser usada como comedor.
	Zona de juegos.	Una por cada 9 unidades o fracción.	Mínimo 75 m <sup>2</sup> .	De uso exclusivo del centro. Preferentemente al aire libre, o en su defecto, en zona cubierta con iluminación y ventilación natural de ¼ de superficie en planta.
	Aseos (niños)	Uno por sala. Destinado a niños de 2 a 3 años.		Deberá ser visible y accesible desde la sala. Contará con dos lavabo, dos inodoros.
	Aseos (adultos)	Uno.		Independiente para el personal del centro que contará con un lavabo, un inodoro y una ducha.

### Centros incompletos.

Se podrán crear o autorizar centros con menos de 3 unidades en alguno de los siguientes supuestos:

- Ubicación en municipios o barrios con menos de 5.000 habitantes.
- Ubicados en poblaciones con especiales características sociodemográficas.

Pueden estar compuestos por unidades completas (niños nacidos en el mismo año) y/o mixtas (nacidos en distintos años)

Las ratios de estas unidades son las siguientes:

- a) unidades mixtas para menores de un año, de uno a dos y de dos a tres: 1/10
- b) unidades mixtas para menores de un año y de uno a dos: 1/12
- c) unidades mixtas para niños de uno a dos y de dos a tres: 1/14
- d) unidades mixtas para niños menores de un año y de dos a tres: 1/14

El personal de los centros incompletos es el siguiente:

- Centros con una unidad: Un maestro con la especialidad de educación infantil o titulación homologada.
- Centros con dos unidades: Un maestro con la especialidad de educación infantil o titulación homologada y otro profesional maestro titulado o técnico superior de educación infantil.

INSTALACIONES MÍNIMAS PARA CENTROS INCOMPLETOS				ARAGÓN
E S P A C I O S	DEPENDENCIAS	NÚMERO	SUPERFICIE	CARACTERÍSTICAS
	Salas.	Una sala por cada unidad.	1,5 m <sup>2</sup> por alumno. Mínimo 20 m <sup>2</sup> .	Las salas que tengan niños menores 2 años dispondrán de un área diferenciada para descanso e higiene.
	Espacio adecuado para la preparación de alimentos.	Uno.	4 m <sup>2</sup> .	
	Sala de uso múltiples.	Una.	15 m <sup>2</sup> .	Podrá ser usada como comedor.
	Zona de juegos.	Una.	Adecuada al número de puestos.	Preferentemente al aire libre o en zona cubierta con iluminación y ventilación natural mínima de ¼ de la superficie en planta de dicha zona.
	Aseos (niños)	Uno por unidad.		Contará con un lavabo y un inodoro adecuados.
	Aseos (adultos)	Uno.		Independiente para el personal del centro que contará con un lavabo, un inodoro y una ducha.

#### ANEXO: INSTRUCCIONES TÉCNICAS

Requisitos de los espacios interiores, exteriores, carpinterías, saneamientos y fontanería, calefacción y ventilación, instalación eléctrica, instalación de gas, instalación de pararrayos, condiciones acústicas y condiciones de seguridad.

### 7.3. ASTURIAS (borrador)

INSTALACIONES MÍNIMAS PARA EL PRIMER CICLO				ASTURIAS
E S P A C I O S	DEPENDENCIAS	NÚMERO	SUPERFICIE	CARACTERÍSTICAS
	Salas.	Una sala por cada unidad.	2 m <sup>2</sup> por puesto escolar. Mínimo de 30 m <sup>2</sup> .	Para niños menores de 1 año dispondrían de áreas diferenciadas para el descanso e higiene.
	Espacio adecuado para la preparación de alimentos.	Uno.	Con capacidad para los equipamientos necesarios.	
	Sala de uso múltiples.	Una.	30 m <sup>2</sup> o 45 m <sup>2</sup> distribuidos en dos espacios.	Podrá ser usada como comedor.
	Zona de juegos.	Una.	Mínimo 75 m <sup>2</sup> .	Al aire libre. De uso exclusivo del centro.
	Aseos (niños)	Uno por sala de uno y dos años.		Contará con lavabos e inodoros en una proporción de 1 por cada 8 menores o fracción, una bañera con repisa y un contenedor de material de deshecho. Podrá ser compartido por varias salas siempre que sea visible y accesible desde ellas.
	Aseos y vestuario (adultos)	Uno.		Independiente para el personal del centro que contará con los servicios que se determine.
Despacho de dirección y secretaría.	Uno.			

Se permite la agrupación de alumnos de distintas edades en una unidad de manera ponderada.

- Entre 8 y 12 niños en las unidades para agrupamientos de 0 y 1 años.
- Entre 13 y 16 niños en las unidades para agrupamientos de 1 y 2 años.
- Entre 10 y 15 niños en las unidades para agrupamiento de todas las edades.

Se están llevando a cabo convenios de colaboración suscritos entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y los Ayuntamientos correspondientes, para la financiación e incremento de plazas públicas de este ciclo.

## 7.4. BALEARES

INSTALACIONES MÍNIMAS PARA EL PRIMER CICLO				BALEARES
	DEPENDENCIAS	NÚMERO	SUPERFICIE	CARACTERÍSTICAS
E S P A C I O S	Salas.	Una sala por cada unidad.	Mínimo de 40 m <sup>2</sup> .	<b>Aula de 0-1 años:</b> espacio para juegos (2,5m <sup>2</sup> ), espacio para descanso (1,2 m <sup>2</sup> ), espacio para la preparación de biberones (1,8 m <sup>2</sup> ), espacio para cambio de pañales (1,8 m <sup>2</sup> ) <b>Aula de 1-2 años:</b> espacio para juegos (2,5m <sup>2</sup> ), espacio para descanso de 8 m <sup>2</sup> , espacio para cambio de pañales (1,8 m <sup>2</sup> ) <b>Aula de 2-3 años:</b> 2 m <sup>2</sup> por niño, y espacio para cambio de pañales.
	Espacio adecuado para la preparación de alimentos.	Uno.	Con capacidad para los equipamientos necesarios.	
	Sala de uso múltiples.	Una.	40 m <sup>2</sup> .	Podrá ser usada como comedor.
	Zona de juegos.	Una.	Mínimo 100 m <sup>2</sup> . 2 m <sup>2</sup> por niño mayor de 1 año.	Al aire libre. De uso exclusivo del centro.
	Aseos (niños)	Uno por sala de 2-3 años.		Contará con dos lavabos y dos inodoros. Podrá ser compartido por dos aulas duplicando la dotación. Cada dos aulas dispondrá de una instalación para la limpieza de cuerpo (bañera, pila o plato de ducha). Será accesible desde las salas.
	Aseos (adultos)	Uno.		Independiente para el personal del centro que contará con lavabo, inodoro y ducha.
	Despacho de dirección y secretaría.	Uno.	10 m <sup>2</sup> .	Puede servir para reuniones. Los centros con 6 o más unidades dispondrán de sala de profesores de 16 m <sup>2</sup> .
	Espacio cerrado para almacenaje de medicamentos y útiles de limpieza.	Uno.		No accesible a los alumnos.

**Centros singulares:** son aquellos ubicados en núcleos de población reducida (inferior a 2.500 habitantes) o en barriadas con especiales características. Pueden tener el primer ciclo completo o incompleto, con o sin unidades agrupadas. El número por unidad estará de acuerdo a la siguiente proporción:

- a) 0-1 año, 1/6 por cada niño
- b) 1-2 años, 1/11 por cada niño
- c) 2-3 años, 1/16 por cada niño

INSTALACIONES MÍNIMAS PARA CENTROS SINGULARES				BALEARES
E S P A C I O S	DEPENDENCIAS	NÚMERO	SUPERFICIE	CARACTERÍSTICAS
	Salas.	Una sala por cada unidad.	2 m <sup>2</sup> por alumno. Mínimo 30 m <sup>2</sup> .	
	Zona de juegos.	Una.	Adecuada al número de puestos escolares.	Al aire libre. Podrá encontrarse fuera del recinto escolar siempre que se garantice la seguridad del alumnado y no sea necesario el transporte.
	Aseos (niños)	Uno por cada aula de 2-3 años.		Contará con un lavabo, un inodoro y una instalación para la limpieza del cuerpo. Con visibilidad desde el aula.
	Aseos (adultos)	Uno.		Independiente de las aulas. Contará con un lavabo, un inodoro y ducha.
	Espacio adecuado para la preparación de alimentos.	Uno.	Con capacidad para los equipamientos necesarios.	
	Espacio cerrado para almacenaje de medicamentos y útiles de limpieza.	Uno.		No accesible a los alumnos.
	Aula de usos múltiples.	Con más de una unidad.	30 m <sup>2</sup> .	Podrá ser usado como comedor.
	Zona de juegos.	Una.	100 m <sup>2</sup> y al menos con 2 m <sup>2</sup> por niño mayor de 1 año.	Al aire libre. De uso exclusivo.
	Sala de despacho.	Uno.	10 m <sup>2</sup> .	Tareas de dirección, secretaría y sala de reuniones.

## 7.5. CANARIAS

INSTALACIONES MÍNIMAS PARA EL PRIMER CICLO			CANARIAS
DEPENDENCIAS	NÚMERO	SUPERFICIE	CARACTERÍSTICAS
Salas.	Una sala por cada unidad.	2 m <sup>2</sup> por puesto escolar. Mínimo de 30 m <sup>2</sup> .	<b>Aula de 0-1 años:</b> espacios diferenciados para descanso e higiene. <b>Aula de 1-2 años:</b> espacios diferenciados para descanso e higiene y un aseo.
Espacio adecuado para la preparación de alimentos.	Uno.		
Sala de uso múltiples.	Una.	30 m <sup>2</sup> .	
Zona de juegos.		2 m <sup>2</sup> por niño. Mínimo 75 m <sup>2</sup>	De uso exclusivo del centro.
Aseos (niños)	Uno por sala de 2-3 años.		Contará con dos lavabos, dos inodoros y una bañera o ducha. Podrá ser compartido por más de un aula siempre que sea visible y accesible desde ellas.
Aseos y vestuario (adultos)	Uno.		Independiente para el personal del centro que contará con lavabo, inodoro y ducha.
Dependencia para tareas administrativas y uso de profesores.	Uno.		

### Centros con especiales características:

Situados en entornos rurales, laborales o zonas urbanas consolidadas, podrán ser exceptuados de los requisitos establecidos en cuanto al número de unidades con que deben contar.

La Administración podrá exceptuar determinados requisitos a las Escuelas Infantiles que dependan de la Consejería competente en materias de bienestar social.

## 7.6. CANTABRIA

INSTALACIONES MÍNIMAS PARA EL PRIMER CICLO				CANTABRIA
E S P A C I O S	DEPENDENCIAS	NÚMERO	SUPERFICIE	CARACTERÍSTICAS
	Salas.	Una sala por cada unidad.	Mínimo de 20 m <sup>2</sup> para la unidad de menos de 1 año. 45 m <sup>2</sup> para las restantes.	Estas aulas contarán con un espacio diferenciado para la higiene de los niños.
	Espacio diferenciado para la preparación de alimentos.	Uno.		
	Sala de uso múltiples.	Una por cada tres unidades.	40 m <sup>2</sup> .	
	Zona de juegos.		Mínimo 75 m <sup>2</sup> por cada 9 unidades. En los centros con más de 9 unidades se incrementará 15 m <sup>2</sup> por cada unidad de exceso.	En un único espacio. De uso exclusivo del centro.
	Aseos (niños)	Adecuados al número de unidades.		Visibles y accesibles desde las salas.
	Aseos y vestuario (adultos)	Uno.		Independiente para el personal del centro.
	Dependencia de dirección y coordinación.	Uno, en los centros de al menos 6 unidades.		
	Sala para descanso de los niños.	Una.	20 m <sup>2</sup> .	

### Centros con especiales características:

Ubicados en poblaciones de especiales características socio-demográficas, en entornos laborales o cuando la planificación educativa lo determine.

En los centros que agrupen alumnos de distintas edades, el número máximo de alumnos por unidad será:

- 9 en las unidades que agrupen niños de 0 y 1 años.
- 12 en las unidades que agrupen niños de 1 y 2 años.
- 10 en las unidades que agrupen niños de 0, 1 y 2 años.

INSTALACIONES MÍNIMAS PARA CENTROS CON ESPECIALES CARACTERÍSTICAS				CANTABRIA
E S P A C I O S	DEPENDENCIAS	NÚMERO	SUPERFICIE	CARACTERÍSTICAS
	Salas.	Una sala por cada unidad.	Mínimo de 30 m <sup>2</sup> o una sala única de 50 m <sup>2</sup> .	Estas aulas contarán con un espacio para la higiene de los niños.
	Espacio diferenciado para la preparación de alimentos.	Uno.		
	Sala de uso múltiples.	Una.	30 m <sup>2</sup> .	Puede usarse como sala de descanso.
	Zona de juegos.		Mínimo 20 m <sup>2</sup> por unidad.	En un único espacio. De uso exclusivo del centro.
	Aseos (niños)	Adecuados al número de unidades.		Visibles y accesibles desde las salas.
	Aseos y vestuario (adultos)	Uno.		Independiente para el personal del centro.

En la Orden EDU/34/2008, de 30 de abril, se dictan instrucciones para la implantación de unidades destinada a los alumnos de 2 años en los centros públicos que imparten Educación Infantil y/o Educación Primaria. Para ello se establecen convenios entre la Consejería de Educación y las corporaciones locales.

Nº de alumnos	Profesionales	Horario
18	Un Maestro con especialización en E. Infantil o el título de Grado equivalente, nombrado por la Consejería y un Técnico Superior en E. Infantil contratado por la corporación municipal y dependiendo de la dirección del centro donde estén ubicadas las unidades.	El mismo que el horario general del centro, aunque podrá establecerse un horario flexible, pero no excediendo de las 8 horas diarias de permanencia y aconsejable un mínimo de 2 horas diarias.

### 7.7. CASTILLA – LA MANCHA (borrador)

INSTALACIONES MÍNIMAS PARA EL PRIMER CICLO				CASTILLA-LA MANCHA
E S P A C I O S	DEPENDENCIAS	NÚMERO	SUPERFICIE	CARACTERÍSTICAS
	Salas.	Suficientes y adecuados para la atención educativa de los niños		Dispondrán de zonas diferenciadas para descanso, aseo y cambio.
	Cocina y zona para la preparación de alimentos (en su caso).			
	Sala de uso múltiples.	Una.		
	Zona de juegos.			De fácil acceso, delimitado y protegido para garantizar el control de los niños o, excepcionalmente, un espacio equivalente de uso exclusivo por el centro.

El desarrollo normativo contemplará las particularidades de los centros ubicados en zona rural y, eventualmente, en espacios urbanos consolidados como cascos antiguos, y tendrá en cuenta, en todo caso, la posibilidad de uso compartido de espacios y recursos.

## 7.8. CASTILLA – LEÓN

INSTALACIONES MÍNIMAS PARA EL PRIMER CICLO			CASTILLA-LEÓN
DEPENDENCIAS	NÚMERO	SUPERFICIE	CARACTERÍSTICAS
Salas.	Una sala por cada unidad.	2 m <sup>2</sup> por puesto escolar. Mínimo 30 m <sup>2</sup> .	Las salas de 0 a 2 años dispondrán de zonas diferenciadas para descanso e higiene, dispondrá al menos de un lavabo.
Espacio diferenciado para la preparación de alimentos.			Solo en salas destinadas a niños menores de un año.
Sala de uso múltiples.	Una.	30 m <sup>2</sup> .	Podrá ser usada como comedor y biblioteca.
Zona de juegos.	Una por cada 9 unidades.	Mínimo 75 m <sup>2</sup> .	Patio exterior. De uso exclusivo del centro durante su utilización. Si se imparten otras etapas educativas se utilizará en horario independiente.
Aseos (niños)	Uno por sala destinada a niños de 2 a 3 años		Visibles y accesibles desde las salas. Contará con dos lavabos y dos inodoros. Podrá ser compartido por varias salas.
Aseos (adultos)	Uno.		Independiente para el personal del centro. Contará con un lavabo, un inodoro y una ducha.
Administración y dirección.	Uno.		

### Centros incompletos:

Son centros con menos de tres unidades que atienden a poblaciones de especiales características. Podrán agrupar niños de diferentes edades con un máximo de 13. Será preceptivo el informe de la Dirección Provincial de Educación.

INSTALACIONES MÍNIMAS PARA CENTROS INCOMPLETOS			CASTILLA-LEÓN
DEPENDENCIAS	NÚMERO	SUPERFICIE	CARACTERÍSTICAS
Salas.	Una sala por cada unidad.	1,5 m <sup>2</sup> por niño. Mínimo de 30 m <sup>2</sup> .	
Despacho de dirección y administración.	Uno.		De tamaño adecuado al número de unidades.
Zona de juegos.	Adecuado al número de puestos.	Mínimo 20 m <sup>2</sup> .	Al aire libre. Puede estar ubicado fuera del recinto escolar, siempre que los desplazamientos de los niños no necesiten transporte y garantice la seguridad.
Aseos (niños)	Adecuados al número de unidades.		
Aseos y vestuario (adultos)	Uno.		Independiente para el personal del centro.

## 7.9. CATALUÑA

INSTALACIONES MÍNIMAS PARA EL PRIMER CICLO				CATALUÑA
E S P A C I O S	DEPENDENCIAS	NÚMERO	SUPERFICIE	CARACTERÍSTICAS
	Salas.	Una sala por cada unidad.	2 m <sup>2</sup> por puesto escolar. Mínimo 30 m <sup>2</sup> .	Las salas de 0 a 2 años dispondrán de zonas diferenciadas para descanso e higiene.
	Espacio adecuado para la preparación de alimentos.	Uno.		
	Sala de uso múltiples.	Una.	30 m <sup>2</sup> .	
	Zona de juegos.	Una.	2 m <sup>2</sup> por niño. Mínimo 75 m <sup>2</sup> .	Patio al aire libre.
	Aseos (niños)	Uno por sala destinada a niños de 2 a 3 años.		Visibles y accesibles desde las salas. Contará con dos lavabos y dos inodoros.
	Aseos (adultos)	Uno.		Independiente para el personal del centro. Contará con un lavabo, un inodoro y una ducha.
	Administración y coordinación docente.	Uno.	10 m <sup>2</sup> .	Con 7 o más unidades tienen que haber 2 espacios.

### Guarderías rurales.

Las guarderías rurales pueden tener sus instalaciones distribuidas en diferentes municipios o núcleos de población. Tiene una sede central y tantas extensiones como edificios diferentes de la sede central. El conjunto forma un único centro educativo. Para formar parte de una guardería rural es necesario que el núcleo de población tenga menos de 2.500 habitantes.

Cuando una guardería se ubica en localidades aisladas o con población inferior a 2500 habitantes, la superficie mínima de las salas será de 20 m<sup>2</sup> y la del patio de 50 m<sup>2</sup>, manteniéndose 2 m<sup>2</sup> por niño. Las proporciones entre el número de niños y el número de profesionales se adecuan al número máximo de niños de los diferentes tramos.

Cuando el centro es de 1 o 2 grupos y atiende niños de todas las edades no es exigible disponer de una sala para cada tramo de edad, ni sala adicional para usos múltiples.

## 7.10. CEUTA Y MELILLA (borrador)

INSTALACIONES MÍNIMAS PARA EL PRIMER CICLO			CEUTA y MELILLA	
DEPENDENCIAS	NÚMERO	SUPERFICIE	CARACTERÍSTICAS	
E S P A C I O S	Salas.	Una sala por cada unidad.	Mínimo 30 m <sup>2</sup> .	<p><b>Salas de 0 a 1 años:</b> espacio para juegos de 2 m<sup>2</sup> por alumno, un espacio para descanso con 1 m<sup>2</sup> por alumno, un espacio diferenciado para la preparación de biberones con una superficie mínima de 2 m<sup>2</sup> y un espacio para cambio de pañales de 1,5 m<sup>2</sup>.</p> <p><b>Salas de 1 a 2 años:</b> espacio para juegos de 2 m<sup>2</sup> por alumno, un espacio para descanso de 8 m<sup>2</sup> y un espacio para cambio de pañales de 2 m<sup>2</sup>.</p> <p><b>Salas de 2 a 3 años:</b> 2 m<sup>2</sup> por alumnos y un espacio para cambio de pañales.</p> <p>Los espacios estarán bajo control permanente.</p>
	Espacio adecuado para la preparación de alimentos.	Uno.		Con capacidad para los equipamientos y adecuadas condiciones de seguridad e higiene.
	Sala de uso múltiples.	Una.	30 m <sup>2</sup> .	Puede ser usada como comedor.
	Zona de juegos.	Una por cada 9 unidades o fracción.	Mínimo 75 m <sup>2</sup> .  En los centros con una o dos unidades tendrá un mínimo de 50m <sup>2</sup> y podrá estar en las inmediaciones.	De uso exclusivo del centro. Deberá contar con una zona cubierta no inferior a un cuarto de la superficie total del patio.
	Aseos (niños)	Uno por sala.		Destinada a niños de 2 a 3 años. Podrá ser compartido por varias salas. Accesibles y visibles desde las salas. Contará con 2 lavabos y 2 inodoros.
	Aseos (adultos)	Uno.		Independiente para el personal del centro. Contará con un lavabo, un inodoro y una ducha.
	Almacén.	Uno.		Cerrado y diferenciado para almacenar medicamentos, utensilios y productos de limpieza.
	Administración y coordinación docente.	Uno.	Mínimo 10 m <sup>2</sup> .	En los centros con 6 o más unidades deberá haber dos espacios diferenciados.

Cuando las necesidades de organización del centro lo requieran se podrán hacer agrupaciones de niños de distintas edades en una misma unidad.

- Unidades de 0 a 2 años: 9
- Unidades de todas las edades: 10
- Unidades de 1 a 3 : 14

## 7.11. EXTREMADURA

INSTALACIONES MÍNIMAS PARA EL PRIMER CICLO			EXTREMADURA
DEPENDENCIAS	NÚMERO	SUPERFICIE	CARACTERÍSTICAS
Salas.	Una sala por cada unidad.	Mínimo 30 m <sup>2</sup> 2 m <sup>2</sup> por puesto escolar.	Las salas de 0 a 2 años dispondrán de zonas diferenciadas para descanso e higiene.
Espacio adecuado para la preparación de alimentos.	Uno.		
Sala de uso múltiples.	Una.	30 m <sup>2</sup> .	
Zona de juegos.		Mínimo 75 m <sup>2</sup> .	De uso exclusivo del centro.
Aseos (niños)	Uno por sala.		Con instalaciones adecuadas al número de alumnos. Accesibles y visibles desde las salas.
Aseos (adultos)	Uno.		Independiente para el personal del centro. Contará con un lavabo, un inodoro y una ducha.
Dirección, secretaría.	Uno.		En los centros con 6 o más unidades contarán con una sala para el personal docente.

### Centros incompletos:

Podrán ser creados o autorizados cuando se ubiquen en poblaciones de menos de 5.000 habitantes y/o con características sociodemográficas especiales.

Los centros incompletos podrán contar con unidades mixtas, en cuyo caso la relación máxima de alumnos será:

- a) de 0 a 2 años: 10 niños
- b) de 1 a 3 años: 14 niños
- c) de 0 a 3 años: 10 niños

INSTALACIONES MÍNIMAS PARA CENTROS INCOMPLETOS			EXTREMADURA
DEPENDENCIAS	NÚMERO	SUPERFICIE	CARACTERÍSTICAS
Salas.	Una sala por cada unidad común.	Mínimo de 2 m <sup>2</sup> por alumno.	De atender niños menores de 2 años tendrán áreas diferenciadas para el descanso e higiene.
Sala de usos múltiples.	Una.	Adecuada al número de alumnos.	
Despacho de dirección y administración.	Uno.		Podrá ser usado como sala para el personal docente.
Zona de juegos.	Una.	Adecuado al número de puestos.	
Aseos (niños)	Número adecuado a la capacidad del centro.		
Aseos (adultos)	Uno.		Independiente para el personal del centro. Contará con un lavabo, un inodoro y una ducha.
Espacio adecuado para la preparación de alimentos.	Uno.		

## 7.12. GALICIA (borrador)

INSTALACIONES MÍNIMAS PARA EL PRIMER CICLO				GALICIA
DEPENDENCIAS	NÚMERO	SUPERFICIE	CARACTERÍSTICAS	
E S P A C I O S	Salas.	Una sala por cada unidad.	Mínimo 30 m <sup>2</sup> . Mínimo 2 m <sup>2</sup> por niño Excluidas las zonas de descanso y aseos.  En las escuelas unitarias la superficie será de 50 m <sup>2</sup> mínimo.	Las salas de 0 a 1 años dispondrán de zonas diferenciadas para preparación de alimentos, descanso e higiene (contará con repisa, bañera y depósito de material de deshecho) Las salas de 1 a 2 años dispondrán de zonas diferenciadas para descanso.  En las escuelas unitarias, la sala contará con una zona diferenciada de descanso y de higiene (con un lavabo, un inodoro por cada 8 niños, una repisa con bañera y un depósito de material de deshecho))
	Espacio adecuado para la preparación de alimentos.	Uno.	Con capacidad para los equipamientos.	De no disponer de cocina completa, contará con este espacio y con equipamiento de frigorífico, fregadero, vitrocerámica
	Sala de uso múltiples.	Una, en el caso de centro con 3 o más unidades.	30 m <sup>2</sup> .	Podrá usarse como comedor.
	Zona de juegos.	Una.	Mínimo 75 m <sup>2</sup> por cada 6 unidades que se incrementará en 10 m <sup>2</sup> más por cada nueva unidad. En los casos que sea imposible por encontrarse en zonas urbanas integradas tendrá un mínimo de 2 m <sup>2</sup> por niño.	Al aire libre. De uso exclusivo del centro.
	Aseos (niños)	Uno por sala para niños de 1 a 3 años.		Accesibles directamente y visibles desde las salas. Las salas de 1-2 años tendrán un lavabo, un inodoro una repisa con bañera y un depósito de material de deshecho. Las salas de 2-3 años contarán con dos lavabos y dos inodoros adecuados a los niños. En el caso de ser compartidos por otras unidades aumentarán las piezas.
	Aseos (adultos)	Uno.		Independiente para el personal del centro. Contará con un lavabo, un inodoro y una ducha.
	Administración.	Uno.		Podrá se usado como sala de reuniones.
	Recepción.	Una.		Recepción de personas o aparcamiento de carros.

Con carácter excepcional y en zonas rurales o de especiales características sociodemográficas se podrá crear escuelas infantiles unitarias en las que no habrá más de 15 niños. También se podrán agrupar niños de diferentes edades respetando la siguiente proporción:

- a) niños de hasta 2 años: 10
- b) de 0 a 3 años: 15

#### Artículo 7- Requisitos específicos

1. Requisitos materiales (situación, accesibilidad, espacios exteriores e interiores)

### 7.13. LA RIOJA (borrador)

INSTALACIONES MÍNIMAS PARA EL PRIMER CICLO				LA RIOJA
E S P A C I O S	DEPENDENCIAS	NÚMERO	SUPERFICIE	CARACTERÍSTICAS
	Salas.	Una sala por cada unidad.	Mínimo 30 m <sup>2</sup> para los tramos de 0 a 1 y de 1 a 2 años. 2 m <sup>2</sup> por puesto escolar, mínimo 30 m <sup>2</sup> para el tramo de 2 a 3.	Las salas de 0 a 1 y de 1 a 2 años dispondrán de zonas diferenciadas para descanso e higiene.
	Espacio adecuado para la preparación de alimentos.	Uno.		Solo en el tramo de 0 a 1 año. Visible desde la sala.
	Sala de uso múltiples.	Una.	30 m <sup>2</sup> .	Podrá ser usado como comedor, biblioteca o dormitorio.
	Zona de juegos.	Una.	Mínimo 75 m <sup>2</sup> por cada seis unidades o fracción. Se incrementará con 10 m <sup>2</sup> por cada nueva unidad que supere las 6.	De uso exclusivo durante su utilización. Acotado.
	Aseos (niños)	Uno por sala destinada a niños de 2 a 3 años.		Visibles y accesibles desde las salas. Contará con dos lavabos y dos inodoros. Podrá ser compartido por varias salas y se incrementará un inodoro por sala.
	Aseos (adultos)	Uno.	Los centros de 6 o más unidades dispondrán de 2 cuartos de baño.	Independiente para el personal del centro. Contará con un lavabo, un inodoro y una ducha.
	Despacho de Dirección-Secretaría .	Uno.		

## Centros con especiales características

INSTALACIONES MÍNIMAS PARA CENTROS DE ESPECIALES CARACTERÍSTICAS				LA RIOJA
DEPENDENCIAS	NÚMERO	SUPERFICIE	CARACTERÍSTICAS	
E S P A C I O S	Salas.	Una sala por cada unidad.	Mínimo de 30 m <sup>2</sup> o una única con un mínimo de 50 m <sup>2</sup> .	Las salas tendrán áreas diferenciadas para la higiene.
	Espacio adecuado para la preparación de alimentos.	Uno.		
	Sala de usos múltiples.		Mínimo de 30 m <sup>2</sup> .	Podrá ser usado como sala de descanso.
	Zona de juegos.	Una.	Mínimo de 20 m <sup>2</sup> por unidad.	Si se imparten otras etapas educativas se utilizará en horario independiente.
	Aseos (niños)	Adecuado al número de unidades.		Serán visibles y accesibles desde la sala.
	Aseos (adultos)	Uno.		Independiente para el personal del centro.

En los centros que agrupen a niños de distintas edades, el número máximo de alumnos serán:

- Unidades mixtas de 0 y 1 año: 10
- Unidades mixtas de 1 y 2 años: 12
- Unidades mixtas de todas las edades: 9

### 7.14. MADRID

INSTALACIONES MÍNIMAS PARA EL PRIMER CICLO				MADRID
DEPENDENCIAS	NÚMERO	SUPERFICIE	CARACTERÍSTICAS	
E S P A C I O S	Salas.	Una sala por cada unidad.	Mínimo 30 m <sup>2</sup> . Centros con menos de 3 unidades 2 m <sup>2</sup> por alumno y como mínimo 18 m <sup>2</sup> .	Las salas de 0 a 2 años dispondrán de equipamiento para descanso e higiene.
	Espacio adecuado para la preparación de alimentos.	Uno cuando haya niños menores de un año.		Con capacidad para los equipamientos.
	Sala de uso múltiples.	Una, en el caso de centro con 3 o más unidades.	30 m <sup>2</sup> .	Podrá usarse como comedor.
	Zona de juegos.	Una.	Mínimo 70 m <sup>2</sup> por cada 9 unidades, incrementándose de forma proporcional al número de unidades que exceda de 9. Con circunstancias singulares se podrá autorizar como zona de juegos un espacio al aire libre, aunque no sea de uso exclusivo, o una superficie pública, siempre que estén cerca del centro, no sea necesario atravesar ninguna vía y se garantice la seguridad de los niños.	De uso exclusivo del centro, salvo excepciones.

Zona de juegos.		Para centros de menos de 9 unidades, puede estar fuera del recinto o ser superficie pública: 30 m <sup>2</sup> para centros de menos de 3 unidades y 60 m <sup>2</sup> para los centros de 3 a 8 unidades.	
Aseos (niños)	Uno por sala para niños de 2 a 3 años.		Accesibles y visibles desde las salas. Contará con dos lavabos y dos inodoros adecuados a los niños.
Aseos (adultos)	Uno.		Independiente para el personal del centro. Contará con un lavabo, un inodoro y una ducha.
Dirección, secretaria.	Uno.		Podrá ser usado como sala de profesores.

En los centros con menos de 3 unidades podrán autorizarse unidades con superficies inferiores a 30 m<sup>2</sup> siempre que sea al menos de 2 m<sup>2</sup> por niño y tenga como mínimo 18 m<sup>2</sup>.

En estos centros podrán agruparse a niños de diferentes edades con una ratio máxima de 15 niños por unidad escolar.

Podrán autorizarse agrupamientos de primero y segundo ciclo.

Podrán autorizarse centros de 1 unidad con alumnos de ambos ciclos.

### 7.15. MURCIA (borrador)

INSTALACIONES MÍNIMAS PARA EL PRIMER CICLO			MURCIA
DEPENDENCIAS	NÚMERO	SUPERFICIE	CARACTERÍSTICAS
Salas.	Una sala por cada unidad.	Mínimo 24 m <sup>2</sup> . 2 m <sup>2</sup> por puesto escolar.	Las salas de 0 a 1 y de 1 a 2 años dispondrán de zonas diferenciadas para descanso e higiene.
Espacio adecuado para la preparación de alimentos.	Uno.		Cuando haya niños menores de 1 año.
Sala de uso múltiples.	Una por cada tres unidades.	24 m <sup>2</sup> .	Podrá ser usado como comedor. En los centros con más de 9 unidades habrá una segunda sala.
Zona de juegos.	Una por cada 9 unidades o fracción.	Mínimo 60 m <sup>2</sup> por cada 9 unidades o fracción.	Al aire libre, de uso exclusivo del centro, con zonas de sombra no superior al 30% del total. Cuando se supere 9 unidades, se aumentará 20 m <sup>2</sup> por unidad.
Aseos (niños)	Uno por sala.		Visibles y accesibles desde las salas. Contará con dos lavabos, dos inodoros y zona de cambio. Podrá ser compartido por varias salas y se incrementará un inodoro y un lavabo por sala. La aulas de 0 a 1 podrá carecer de aseo, siempre que tenga piletta con encimera y toma de agua.

	Aseos (adultos)	Uno.		Independiente para el personal del centro. Contará con un lavabo, un inodoro y una ducha.
	Despacho de Dirección-Secretaría .	Uno.		

### Centros que atienden a poblaciones de especiales características socio-demográficas. Centros incompletos.

INSTALACIONES DE CENTROS INCOMPLETOS				MURCIA
	DEPENDENCIAS	NÚMERO	SUPERFICIE	CARACTERÍSTICAS
E S P A C I O S	Salas.	Una sala por cada unidad.	Mínimo 24 m <sup>2</sup> . 1,5 m <sup>2</sup> por puesto escolar.	Las salas de 0 a 1 y de 1 a 2 años dispondrán de zonas diferenciadas para descanso e higiene.
	Espacio adecuado para la preparación de alimentos.	Uno.		Solo en el tramo de 0 a 1 año.
	Zona de juegos.	Una .	Mínimo 30 m <sup>2</sup> .	Descubierto. De uso exclusivo del centro. Excepcionalmente podrá estar ubicado fuera del centro y se garantice la seguridad de los niños. En el caso de que no pueda cumplirse lo anterior, podrá ser sustituido por un espacio cubierto en las instalaciones del centro, con superficie mínima de 30 m <sup>2</sup>
	Aseos (niños)	Uno por sala.		Visibles y accesibles desde las salas. Contará con dos lavabos, dos inodoros y zona de cambio. Podrá ser compartido por varias salas incrementándose un inodoro y un lavabo por sala. El aula de 0 a 1 año puede carecer de aseo, siempre que disponga de pileta.
	Aseos (adultos)	Uno.		Independiente para el personal del centro. Contará con un lavabo, un inodoro y una ducha.

Los agrupamientos en estos centros será el siguiente:

- a) Para niños de 0 y 1 año: 8
- b) Para niños de 1 y 2 años: 12
- c) Para niños de 0, 1y 2: 10

## 7.16. NAVARRA

INSTALACIONES MÍNIMAS PARA EL PRIMER CICLO				NAVARRA
DEPENDENCIAS	NÚMERO	SUPERFICIE	CARACTERÍSTICAS	
Salas.	Una sala por cada unidad.	Mínimo 30 m <sup>2</sup> . Las salas para más de una unidad tendrán una superficie mínima de 1,75 m <sup>2</sup> por niño.	Las salas para niños mayores de 1 año dispondrán de zonas diferenciadas para descanso.	
Espacio adecuado para la preparación de alimentos.	Uno.	Con capacidad para los equipamientos.		
Sala de uso múltiples.	Una.	30 m <sup>2</sup> .	En los centros con menos de 3 unidades o en centros sin servicio de comedor no será necesaria.	
Zona de juegos.	Una.	Mínimo 75 m <sup>2</sup> o de 50 en el caso de centros menores de 3 unidades.	Al aire libre, de uso exclusivo del centro. Excepcionalmente podrá utilizarse una superficie pública con acceso directo desde el centro, siempre que se garantice la seguridad de los niños.	
Aseos (niños)	Uno por sala.		Contará con lavabos, un inodoro para cada 8 niños, una repisa con bañera y contenedor de material de deshecho. Puede ser compartido por varias salas siempre que sea accesibles y visibles desde las salas.	
Aseos (adultos)	Uno.		Independiente para el personal del centro. Contará con los servicios que determine la normativa.	
Dirección, reuniones.	Uno.			
Dormitorio.	Uno.		Para niños menores de 1 año.	
Espacio de almacenaje.	Uno.		Destinado a higiene y almacenaje. En los centros con menos de 3 unidades o sin servicio de comedor, se podrá ubicar en la zona de preparación de alimentos.	

Cuando las necesidades de organización lo requieran podrán agruparse niños de distintas edades en una unidad, de acuerdo a las siguientes ratios:

- Unidades para niños de 0 y 1 año: 8
- Unidades para niños de 1 y 2 años: 14
- Unidades para niños de todas las edades: 10

## 7.17. PAÍS VALENCIANO

INSTALACIONES MÍNIMAS PARA EL PRIMER CICLO				PAÍS VALENCIANO
E S P A C I O S	DEPENDENCIAS	NÚMERO	SUPERFICIE	CARACTERÍSTICAS
	Salas.	Una sala por cada unidad.	Mínimo 30 m <sup>2</sup> para. 2 m <sup>2</sup> por puesto escolar.	Las salas de 0 a 1 y de 1 a 2 años dispondrán de zonas diferenciadas para descanso e higiene con pileta y cambiador.
	Espacio adecuado para la preparación de alimentos.	Uno.		Solo para el tramo de 0 a 1 año.
	Sala de uso múltiples.	Una.	30 m <sup>2</sup> .	Podrá ser usado como comedor.
	Zona de juegos.	Una por cada 9 unidades o fracción.	Mínimo 75 m <sup>2</sup> .	De uso exclusivo del centro.
	Aseos (niños)	Uno por sala destinada a niños de 2 a 3 años.		Visibles y accesibles desde las salas. Contará con dos lavabos, dos inodoros y un cambiador.
	Aseos (adultos)	Uno.		Independiente para el personal del centro. Contará con un lavabo, un inodoro y una ducha.
	Sala polivalente.	Uno.		Para uso administrativo, dirección, visitas, reuniones del profesorado,...

**Centros incompletos:** solo cuentan con una o dos unidades.

INSTALACIONES MÍNIMAS PARA CENTROS INCOMPLETOS				PAÍS VALENCIANO
E S P A C I O S	DEPENDENCIAS	NÚMERO	SUPERFICIE	CARACTERÍSTICAS
	Salas.	Una sala por cada unidad.	Mínimo de 30 m <sup>2</sup> para el tramo de 2 a 3 años 2 m <sup>2</sup> por puesto escolar.	Las salas de 0 a 2 años tendrán áreas diferenciadas para el descanso, higiene con pileta y cambiador.
	Espacio adecuado para la preparación de alimentos.	Uno.		Solo en tramo de 0 a 1 año.
	Sala de usos múltiples.	Una.	Mínimo de 30 m <sup>2</sup> .	Podrá ser usado como comedor.
	Sala polivalente.	Uno.		Para uso administrativo, dirección, visitas, reuniones del profesorado
	Zona de juegos.	Una.	Mínimo de 40 m <sup>2</sup> .	De uso exclusivo del centro.
	Aseos (niños)	Uno por sala de 2 a 3 años.		Contará con dos lavabos, dos inodoros y un cambiador. Serán visibles y accesibles desde la sala.
	Aseos (adultos)	Uno.		Independiente para el personal del centro. Contará con un lavabo, un inodoro y una ducha.

En las unidades donde se agrupen alumnos de distintas edades la ratio será:

- a) Hasta 2 años: 8
- b) Hasta 3 años 11
- c) De 1 a 3 años: 15

Los centros dispondrán de tres años para adaptarse a lo dispuesto. En el procedimiento extraordinario de regularización se podrá autorizar centros que alguna de sus instalaciones no alcancen los espacios establecidos. La reducción máxima no podrá ser superior al 10% en aulas y del 20 % en patio y espacios comunes. En estos casos, las unidades y puestos escolares se reducirán proporcionalmente.

También podrá utilizarse como patio un espacio acondicionado y vigilado, aunque no sea de uso exclusivo, siempre que el centro tenga acceso directo y reúna condiciones sanitarias y de seguridad.

Excepcionalmente, la Consellería podrá autorizar para impartir el Primer Ciclo de E. Infantil a centros cuyas instalaciones no reúnan algunos de los requisitos establecidos. Tendrá carácter provisional por un periodo máximo de tres años.

## 7.18. PAÍS VASCO

INSTALACIONES MÍNIMAS PARA EL PRIMER CICLO			PAÍS VASCO
DEPENDENCIAS	NÚMERO	SUPERFICIE	CARACTERÍSTICAS
Salas.	Una sala por cada unidad.	Mínimo 30 m <sup>2</sup> , para el tramo de 2 a 3 años 2 m <sup>2</sup> por puesto escolar.	Las salas de 0 a 1 y de 1 a 2 años dispondrán de zonas diferenciadas para descanso e higiene.
Espacio adecuado para la preparación de alimentos.	Uno.		Solo en el tramo de 0 a 1 año.
Sala de uso múltiples.	Una.	30 m <sup>2</sup> .	
Zona de juegos.	Una por cada 6 unidades.	Mínimo 75 m <sup>2</sup> . Se incrementará 10 m <sup>2</sup> por cada unidad que supere las 6.	Acotado y garantizando la seguridad de los niños. De uso exclusivo del centro durante su utilización.
Aseos (niños)	Uno por sala destinada a niños de 2 a 3 años.		Visibles y accesibles desde las salas. Contará con dos lavabos y dos inodoros. Podrá ser compartido por varias salas incrementándose un inodoro por sala.
Aseos (adultos)	Uno.		Independiente para el personal del centro. Contará con un lavabo, un inodoro y una ducha.
Dirección- Secretaría.	Uno.		

## Escuelas ubicadas en zonas de especiales características:

En zona rural, en casco histórico que dificulte la ampliación y en zonas con especiales circunstancias sociodemográficas.

INSTALACIONES MÍNIMAS PARA ESCUELAS INFANTILES EN ZONAS DE ESPECIALES CARACTERÍSTICAS				PAÍS VASCO
E S P A C I O S	DEPENDENCIAS	NÚMERO	SUPERFICIE	CARACTERÍSTICAS
	Salas.	Una sala por cada unidad.	Mínimo de 30 m <sup>2</sup> . Para el tramo de 2 a 3 años 2 m <sup>2</sup> por puesto escolar.	Las salas de 0 a 1 año y de 1 a 2 tendrán áreas diferenciadas para el descanso, higiene; y preparación de alimentos para el tramo 0 a 1 año.
	Sala de usos múltiples.	Una por cada tres unidades.	30 m <sup>2</sup> .	
	Despacho de dirección y administración.	Uno.		
	Zona de juegos.	Una.	Adecuado al número de puestos.	Destinado a niños de 1 a 3 años. Estará acotado. De uso exclusivo durante su utilización
	Aseos (niños)	Uno por sala de 2 a 3 años.		Contará con dos lavabos y dos inodoros. Podrá ser compartida por varias salas, siempre que sean visibles y accesibles desde las salas.
	Aseos (adultos)	Uno.		Independiente para el personal del centro. Contará con un lavabo, un inodoro y una ducha.

Se podrán autorizar agrupamientos de distintas edades en una misma unidad con las siguientes ratios:

- a) 0 y 1 años: 7
- b) 1 y 2 años: 10
- c) 0, 1 y 2 años: 10

## 8. CONCLUSIONES

La demanda por parte de las familias para escolarizar a los niños de entre 0 y 3 años ha crecido considerablemente debida, principalmente, a la incorporación de la mujer al mercado laboral.

El Ministerio de Educación abordó a través del Plan Educa3 la escolarización entre 0 y 3 años, para el periodo 2008-2012, poniendo en marcha diversas medidas que respondan a las condiciones de calidad y equidad recogidas en la LOE, como son la creación y mejora de una red de centros, establecimiento de convenios con las Comunidades Autónomas, incentivar a los Ayuntamientos para que participen en la creación y adecuación de los centros, estudio de fórmulas válidas para la atención de los niños que viven en zonas con población dispersa, entre otras.

En 2008, se han destinado 130 millones de euros para la construcción de nuevas escuelas, adaptación y ampliación de los edificios ya existentes. Medidas todas ellas positivas para la potenciación de esta etapa educativa.

Así mismo, con el fin de establecer unos mínimos comunes de calidad en la regulación de los requisitos mínimos del ciclo 0-3 años, el Ministerio de Educación debería haber liderado el proceso de coordinación entre Administraciones autonómicas, fijando unos requisitos mínimos con los que ordenar en cierta manera esta ciclo.

La LOE ha transferido el primer ciclo de Educación Infantil a las comunidades autónomas sin haber definido un marco de garantías de igualdad social y calidad educativa para todo el país.

Por ello cada comunidad elabora decretos de acuerdo a sus intereses, criterios y valores.

Las comunidades autónomas deben asumir que es un tramo educativo y debe ser competencia de las Consejerías de Educación.

El hecho de que las Comunidades Autónomas tengan al 100% la legislación en este tramo educativo produce mayores diferencias entre unos territorios y otros. En algunos casos empeorando la situación anterior, como es el caso de Madrid desde que se publicó el decreto de mínimos.

Ejemplos de estas situaciones quedan plasmados en este trabajo donde se puede contemplar diferencias de ratios, espacios, metros cuadrados de los mismos, horarios, titulaciones y/o cualificación necesarias, etc., casi tan variados como número de Comunidades Autónomas.

Es preciso que se armonicen los requisitos mínimos de estos centros así como que se establezcan plantillas similares en número y formación tanto en la red pública como en la privada.

Desde FETE-UGT reivindicamos la ampliación y extensión de la escolarización del ciclo 0-3, remarcando el carácter educativo del mismo. Defendemos que en este primer ciclo no se supere en más de 8 el número total de aulas y que en estas no se encuentren escolarizados más de 90 niños. En este tramo los Técnicos Superiores en Educación Infantil deberán formar parte de la plantilla.

Los profesionales que atienden este ciclo han de ser maestros especialistas en Educación Infantil y Técnicos Superiores en Educación Infantil (o titulación equivalente).

Los centros, sean públicos o privados, han de estar autorizados por la Consejería de Educación correspondiente y supervisados por la Inspección Técnica.

Defendemos un entorno educativo que oferte todas las etapas, desde la Educación Infantil hasta la postobligatoria. Por ello las escuelas infantiles deberían estar adscritas a un centro de Educación Infantil y Primaria, para garantizar la continuidad y la coordinación pedagógica.

Las Administraciones educativas han de garantizar la formación necesaria, para que los profesionales sin la titulación requerida y que estén prestando sus servicios en estos centros, puedan continuar, siempre que inicien el proceso de formación para la consecución de la titulación necesaria.

Los centros con dos o más unidades, deberían contar con personal cualificado en número igual al de unidades, más uno por cada dos unidades.

Las Escuelas Infantiles de 0-3 años deben responder a las necesidades educativas de estos menores. Este ciclo educativo presenta unas exigencias pedagógicas muy elevadas y complejas, encaminadas al desarrollo de capacidades personales y sociales.

Esta etapa no puede ser considerada como asistencial.

La conciliación de la vida laboral y familiar no debe basarse sólo en la ampliación del horario, calendario y servicios que ofrecen estos centros, sino que se debe completar con políticas sociales, tales como reducción de la jornada laboral, horarios flexibles y excedencias parentales que se han de pactar en el Diálogo Social con los agentes sociales.

## 9. BIBLIOGRAFÍA

- Ley Orgánica de Educación 2/2006.
- Andalucía. Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el Primer Ciclo de la Educación Infantil
- Aragón. BOA. Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil.
- Asturias. Proyecto de Decreto por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil.
- Baleares. BOIB. Decreto 60/2008, de 2 de mayo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil.
- Canarias. BOC. Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil.
- Cantabria. BOC. Decreto 144/2007, de 31 de octubre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil.
- Castilla-La Mancha. Borrador de Decreto..., por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de Educación Infantil y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que imparten dicho ciclo.
- Castilla y León. BOC y L. Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se establece los requisitos mínimos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil.
- Cataluña. DOGC. Decreto 282/2006, de 4 de julio, por el que se regulan el primer ciclo de la Educación Infantil y los requisitos de los centros.
- Ceuta y Melilla. Borrador de Orden..., por la que se regulan los requisitos que han de cumplir los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil.
- Extremadura. DOE. Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil.
- Galicia. Borrador del Decreto..., por el que se establecen los requisitos específicos para la autorización de escuelas infantiles 0-3 años.
- La Rioja. Proyecto de Decreto..., por el que se regula la organización del primer ciclo de Educación Infantil, se fijan sus contenidos educativos y se establecen los requisitos de los centros que imparten dicho ciclo.

- Madrid. Decreto 18/2008, de 6 de marzo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de Educación Infantil.
- Murcia. Proyecto de Decreto..., por el que se determinan los contenidos educativos y se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de Educación Infantil.
- Navarra. Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de Educación Infantil y se establecen los requisitos que deben cumplirlos centros.
- Valencia. Decreto2/2009, de 9 de enero, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el primer ciclo de Educación Infantil.
- País Vasco. Decreto 215/2004, de 16 de noviembre, por el por el que se establecen los requisitos mínimos de las escuelas infantiles.